

por terminas de quince dias. quedaran en  
delos Capres de la nueva Capitulacion vna de las  
naues q<sup>e</sup> Custodiar los presentes en su yampresen  
cia la franquexaron a qualquiera delos señores para  
que se yntermediar y puedan tener los presentes q<sup>e</sup>  
para su Obsequancia, y su Perjuicio tambien sea  
que con la persona se satisficieron de este Ayuntamiento  
deuenen tambien a la R<sup>ta</sup> Ch<sup>ra</sup> de Granada p<sup>ra</sup>  
consequir su debido Cumplim<sup>to</sup>. yavinimos mand  
daron se haga en Capitulo, donde se Custodien  
poniendole tres naues q<sup>e</sup> deuenen tener los  
Chaueros de Archuis hadennar delos que tienen

Carcel.

estor  
Nose presente por el Alcalde mayor q<sup>e</sup> era d<sup>o</sup>  
Carcel. esta en muy mal estado, por Carcel. de  
Prisiones y otros reparos para la seguridad de  
los Reos que no pueden ponerse con separacion  
de modo q<sup>e</sup> no puedan comunicarse, como se ven  
fica en la actual ocasion en causa pendiente  
de la mayor gravedad, que es bien notoria, y  
conuencido se haia forzoso. q<sup>e</sup> era n. n. y m.  
villa se acuerda con la Junta de Propios tomar  
la providencia q<sup>e</sup> Conuengien reservadas para  
poner d<sup>ha</sup> Carcel en la mayor seguridad. que se  
yales contra que no se enguerran. Carcelero  
que pueda. tener su Alcaidia por los Justos Re  
zelos de que subreda una vergaia, temiendo ala  
vista el quebrantam<sup>to</sup>. de otras mas fueras q<sup>e</sup>  
y puestas en custodia q<sup>e</sup> con prontitud se podian  
socorrer los Alcades, de que Entendidos dichos  
señores, y de acuerdo con d<sup>o</sup> Andres Carlos Alde  
y d<sup>o</sup> Alonso Ramon Canovas. Comisarios de  
Propios acordaron q<sup>e</sup> el ultimo par d.

